



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 11 de mayo del 2017

DECRETO N° 6997

VISTOS:

a) El "Convenio Sala IRA en Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) Comuna de Arica, Año 2017", suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 1253, de fecha 08 de mayo del 2017, en que se aprueba el convenio de fecha 28 de marzo del 2017, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución del "Convenio Sala IRA en Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) Comuna de Arica, Año 2017".

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El "Convenio Sala IRA en Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) Comuna de Arica, Año 2017", con fecha 28 de marzo del 2017, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CAROLINA CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/COA/MSJA/CPA/mav



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL  
PATRICIO LINCH N° 236 – FONO (58)2382101



SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL  
DEPTO. DE COORDINACION DE REDES  
DEPTO. ASESORIA JURIDICA



**CONVENIO SALA IRA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)  
COMUNA DE ARICA, AÑO 2017**

En Arica, a 28 de marzo de 2017, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 edificio N 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, RUT N° 7.939.051-8, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA).

En el marco del Programa IRA año 2017, el Servicio viene en traspasar fondos a la Municipalidad para dar cumplimiento a la Campaña de Invierno año 2017, al Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU)

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1415 de 20 de diciembre 2016** del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo financiero en la **Resolución Exenta N°96 de fecha 23 de enero de 2017**, del ministerio de salud.

**TERCERO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la Resolución Aprobatoria, la suma total de \$ 2.035.431.- (dos millones treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos m/n.-).

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a la Municipalidad, en 3 cuotas de \$ 678.477.- (seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos m/n.-), en los meses de Junio, Julio y Agosto año 2017.



El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2017.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. .

**CUARTO:** En relación a la cláusula cuarta estos fondos serán exclusivos para:

La contratación de recurso kinesiólogo/a, con un monto total de \$ 2.035.431.- (dos millones treintaicinco mil cuatrocientos treinta y un pesos m/n.-) por un periodo de 3 meses para dar cumplimiento al Plan de Invierno 2017 que se extiende por tres meses, quien prestará sus servicios en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) durante los días viernes de 18:30 a 22:00 hrs., sábados, domingos y festivos de 10:00 a 13:00 hrs. y de 18:00 a 21:00 hrs, de quedar recursos distribuir según necesidad, con previa autorización de la encargada de Servicio de Salud la EU. Makarena Lillo G. El profesional deberá contar con el curso aprobado de IRA dictado por el Ministerio de Salud como requisito para su contratación.

La Municipalidad se obliga cumplir las acciones señaladas por el Servicio, para las estrategias específicas y se obliga implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

**Medios de Verificación.**

- Contrato del Profesional.
- Boletas de honorarios.
- Informe de Actividades Mensuales

**QUINTO:** La Municipalidad se obliga entregar los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y de este Convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de presente Convenio.

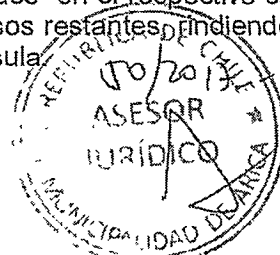
**SEXTO:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y el Encargado del Programa Respiratorio del Servicio de Salud Arica, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.



**SEPTIMO:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de junio al 31 de agosto de 2017, para dar cumplimiento a la Campaña de Invierno año 2017.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados, previo informe del Departamento de Auditoria del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente informe.

**OCTAVO:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

**NOVENO:** La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y tomado razón el 03 de junio de 2016 por el Órgano Contralor.

La personería de D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016

**DECIMO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoria y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

  
D. GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

  
DRA. XIMENA GUZMAN URIBE  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA

  
REPUBLICA DE CHILE  
ASESOR  
JURIDICO  
MUNICIPALIDAD DE ARICA

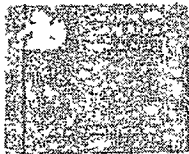
  
SERVICIO DE SALUD  
ARICA  
JURIDICO

## Anexo N°1 Funciones del Profesional

- Apoyo en la atención de usuarios que presentan infecciones respiratorias, durante la Campaña de Invierno en la sala IRA del Servicio de Atención Primaria de Urgencia.
- Evaluación Funcional Respiratoria.
- Kinesioterapia Respiratoria.
- Inhaloterapia.
- Flujometría.
- Aspiración de Secreciones.
- Hospitalización Abreviada.
- Intervención en Crisis.
- Derivaciones.



6997



APRUEBA CONVENIO SALA IRA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) COMUNA DE ARICA, AÑO 2017.

SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA  
N° 240  
LAF/mt

1253

RESOLUCIÓN N°  
Exenta

ARICA, 08 MAYO 2017

**COPIA**

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; las facultades que me confiere el Decreto Afecto N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005;

**CONSIDERANDO**

1. El "CONVENIO SALA IRA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) COMUNA DE ARICA, AÑO 2017", de fecha 28 de marzo de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 edificio N 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, RUT N° 7.939.051-8, Médico Cirujano, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 1415 del 20 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa;
3. La Resolución Exenta N° 96 de 23 de enero de 2017, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA), año 2017;
4. La orden de trabajo N°019369 de 07 de febrero de 2017, y refrendación presupuestaria adjunta de fecha 09 de febrero de 2017, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
5. El Ordinario N° 0836 de 26 de abril de 2017, de la Directora de Salud Municipal de Arica (S), que remite el referido convenio para fines pertinentes;
6. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 02 de mayo de 2017 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
7. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente

**RESOLUCIÓN**

1°.- SE APRUEBA el "CONVENIO SALA IRA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) COMUNA DE ARICA, AÑO 2017", de fecha 28 de marzo de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D Gerardo Espindola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

**CONVENIO SALA IRA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) COMUNA DE ARICA, AÑO 2017**

En Arica, a 28 de marzo de 2017, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 edificio N 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, RUT N° 7.939.051-8, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada

2

en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA).

En el marco del Programa IRA año 2017, el Servicio viene en traspasar fondos a la Municipalidad para dar cumplimiento a la Campaña de Invierno año 2017, al Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU)

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1415 de 20 de diciembre 2016** del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo financiero en la **Resolución Exenta N°96 de fecha 23 de enero de 2017**, del ministerio de salud.

**TERCERO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la Resolución Aprobatoria, la suma total de \$ **2.035.431.- (dos millones treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos m/n.-)**.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a la Municipalidad, en 3 cuotas de \$ **678.477.- (seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos m/n.-)**, en los meses de Junio, Julio y Agosto año 2017.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2017.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

**CUARTO:** En relación a la cláusula cuarta estos fondos serán exclusivos para:

La contratación de recurso kinesiólogo/a, con un monto total de \$ **2.035.431.- (dos millones treintaicinco mil cuatrocientos treinta y un pesos m/n.-)** por un periodo de 3 meses para dar cumplimiento al Plan de Invierno 2017 que se extiende por tres meses, quien prestará sus servicios en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) durante los días viernes de 18:30 a 22:00 hrs., sábados, domingos y festivos de 10:00 a 13:00 hrs. y de 18:00 a 21:00 hrs, de quedar recursos distribuir según necesidad, con previa autorización de la encargada de Servicio de Salud la EU. Makarena Lillo G. El profesional deberá contar con el curso aprobado de IRA dictado por el Ministerio de Salud como requisito para su contratación.

La Municipalidad se obliga cumplir las acciones señaladas por el Servicio, para las estrategias específicas y se obliga implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

**Medios de Verificación.**

- Contrato del Profesional.
- Boletas de honorarios.
- Informe de Actividades Mensuales

**QUINTO:** La Municipalidad se obliga entregar los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y de este Convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de presente Convenio.

**SEXTO:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y el Encargado del Programa Respiratorio del Servicio de Salud Arica, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

**SEPTIMO:** El presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de junio al 31 de agosto de 2017**, para dar cumplimiento a la Campaña de Invierno año 2017.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente informe.

**OCTAVO:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

**NOVENO:** La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y tomado razón el 03 de junio de 2016 por el Órgano Contralor.

La personería de D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016

**DECIMO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud



## Anexo N°1 Funciones del Profesional

- Apoyo en la atención de usuarios que presentan infecciones respiratorias, durante la Campaña de Invierno en la sala IRA del Servicio de Atención Primaria de Urgencia.
- Evaluación Funcional Respiratoria.
- Kinesioterapia Respiratoria.
- Inhaloterapia.
- Flujometría.
- Aspiración de Secreciones.
- Hospitalización Abreviada.
- Intervención en Crisis.
- Derivaciones.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2017.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espindola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. XIMENA GUZMAN URIBE  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA

comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL  
I. Municipalidad de Arica (2)  
Subdirección de Gestión Asistencial SSA  
Subdepartamento Coordinación de Red SSA  
Encargado de Programa SSA  
Subdepartamento Finanzas SSA  
Departamento Auditoría SSA  
Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Partes



DEYSE LINARES VALDIVIA  
MINISTRO DE FE

